

la salida cuando la demora, por la causa que sea, llegue a media hora. Queda en libertad la Empresa titular de esa salida para cambiar el buque si lo considera conveniente.

Todas las peticiones de grupos turísticos, para obtener el consiguiente descuento, deben ser intervenidas a través de la Entidad a la que se refiere el punto 1.6 de esta Resolución.

1.5. PENALIZACIONES

El incumplimiento por parte de la «Compañía Trasmediterránea, S. A.», de las obligaciones a que se refiere la presente Resolución dará lugar a las sanciones procedentes, establecidas en el contrato con el Estado.

El incumplimiento por parte de «Isla de Navegación, Sociedad Anónima», dará lugar a que por parte de la Administración puedan aplicarse las mismas sanciones que las fijadas para la «Compañía Trasmediterránea» en el párrafo anterior.

1.6. DURACION

Los efectos de la presente Resolución durarán hasta el 31 de diciembre de 1985.

Para vigilar el cumplimiento de la presente Resolución se propone la creación de una Sociedad mixta entre ambas Empresas, con objeto de hacer observar su máximo cumplimiento.

Las diferencias en el trayecto entre Tánger y Algeciras se resolverán mediante el arbitraje de equidad propuesto.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Alfonso Soler Turmo.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

8759

REAL DECRETO 694/1982, de 1 de febrero, por el que se autoriza el cambio de nombre del municipio de Arroyomuerto (Salamanca) por el de San Miguel de Robledo.

El Ayuntamiento de Arroyomuerto, de la provincia de Salamanca, acordó en sesión extraordinaria y con el quórum legal, aprobar la propuesta de cambio de nombre del municipio por el de San Miguel de Robledo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo recaído informe favorable de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza el cambio de nombre del municipio de Arroyomuerto, de la provincia de Salamanca, para adoptar el de San Miguel de Robledo.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

JUAN CARLOS R.

8760

REAL DECRETO 695/1982, de 28 de febrero, por el que se aprueba la constitución de Entidad Local Menor de Alba de los Cardaños, perteneciente al Municipio de Velilla del Río Carrión, de la provincia de Palencia.

El dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, la mayoría de las cabezas de familia del núcleo de Alba de los Cardaños suscribieron un escrito en el que exponían que el pueblo fue capitalidad del Ayuntamiento del mismo nombre hasta mil novecientos setenta y cuatro, en que se incorporó al municipio de Velilla del Río Carrión y solicitaron de la Alcaldía del citado Ayuntamiento, se accediese a que el referido núcleo de población se constituyese en Entidad Local Menor, alegando al efecto que cuenta con población e ingresos para prestar los servicios mínimos que aquella demanda y que está separada de otros núcleos urbanos. Dicha solicitud fue aceptada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión en la sesión celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, actualmente vigentes, y durante el periodo reglamentario de información pública a que estuvo sometida la solicitud vecinal no se produjo reclamación de ningún género.

Han informado favorablemente las autoridades locales de Velilla del Río Carrión; el Pleno de la Diputación Provincial por acuerdo de once de junio de mil novecientos ochenta y uno y el Gobierno Civil de Palencia y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que el núcleo de Alba de los Cardaños reúne los requisitos prevenidos en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y que cuenta con suficiente patrimonio para cuya administración directa e independiente está justificado cumplidamente que se cree la Entidad Local Menor, solicitada, dándose, asimismo, las circunstancias de petición vecinal y de absoluta conformidad municipal por parte del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, todo ello según lo dispuesto en los artículos veinticuatro de la Ley de Régimen Local y cuarenta y tres del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Alba de los Cardaños, perteneciente al municipio de Velilla del Río Carrión, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

8761

REAL DECRETO 696/1982, de 26 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), a efectos de expropiación forzosa de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Mogás Fontcuberta y avenida de las Escuelas, en dicha localidad.

Por la Comisión de Urbanismo de Asturias, en sesión de seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de las calles Mogás Fontcuberta y Avenida de las Escuelas en la villa de Llanes.

El Ayuntamiento de Llanes, en sesión plenaria de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, acordó quedar enterada del acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Asturias e iniciar el expediente expropiatorio de referencia, aprobando además, la relación de fincas afectadas por dicha expropiación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, según certifica el Secretario del Ayuntamiento, se publicaba la relación de las fincas afectadas, sin que se produjeren reclamaciones en dicho momento procesal.

El Ayuntamiento de Llanes en sesión plenaria de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, acordó declarar la necesidad de urgente ocupación de las fincas afectadas e interesarlo así del Consejo de Ministros, al amparo de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto que se pretende realizar en base a que tiene por finalidad evitar el peligro constante y evidente para los escolares, al encontrarse la zona escolar en calles de pésimo estado, carentes de algunos servicios necesarios y por el hecho de que tal zona puede considerarse como una de las de ampliación urbanística de la villa.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas para la ejecución del proyecto citado, cuya relación obra en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) de las fincas afectadas para la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Mogás Fontcuberta y Avenida de las Escuelas, en dicha localidad que se concretan e individualizan en el expediente administrativo.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO